

Alerta de Competencia

Abril 2016

Los programas de cumplimiento de la normativa de competencia - una prevención contra contingencias materiales

Contexto

Desde mediados de 2015 ha aumentado significativamente en España la actividad de implantación de programas para la detección y prevención de delitos cometidos por las personas jurídicas. Paralelamente, en el ámbito de la Competencia, hace años que las Autoridades de competencia nacionales, así como la Comisión Europea (CE), elaboran documentos que recomiendan la implantación de programas de cumplimiento en esta materia, estableciendo requisitos y recomendaciones para garantizar su efectividad.

Recomendaciones

Aunque en España no existen directrices oficiales de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) sobre el contenido mínimo de un Programa de Cumplimiento, la CE recomienda:

- #1** *Elaborar un Programa que (i) sea específico; (ii) tenga un contenido y finalidad claros; (iii) exponga los costes derivados de su incumplimiento y (iv) facilite orientaciones precisas para ámbitos concretos de riesgo*
- #2** *Difundir el Programa entre los empleados, designando a un alto directivo como responsable de su cumplimiento*
- #3** *Diseñar canales de comunicación eficaces para que se transmita a la Dirección cualquier indicio de infracción o de situaciones de conflicto*
- #4** *Crear medidas sancionadoras internas en caso de infracción e incentivos positivos para garantizar la comunicación con Dirección*
- #5** *Implantar planes de formación a aquellos miembros del personal con mayor riesgo de exposición a eventuales infracciones*

¿Por qué es altamente recomendable desarrollar un Programa de Cumplimiento?

Las empresas, de manera inconsciente, pueden incurrir en infracciones de la competencia que pueden ser detectadas por las autoridades, entre otros medios, mediante la información:

- Aportada con las denuncias formuladas por competidores, proveedores, clientes, asociaciones de consumidores, o empleados (o ex-empleados) de la compañía; o
- Recabada en las inspecciones sorpresa de la CNMC e incorporada al eventual expediente sancionador.

Las consecuencias de las infracciones de competencia pueden ser considerables:

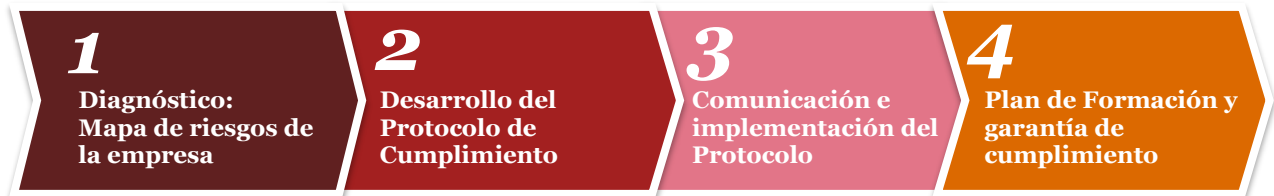
- Multas de hasta el 10% de la última facturación del grupo.
- Multas de hasta 60.000 € a directivos.
- Daños reputacionales.
- Posibles reclamaciones por daños y perjuicios.

Beneficios de un Programa de Cumplimiento

Un Programa de Cumplimiento permite:

- #1** *Detectar comportamientos anticompetitivos para poder ser gestionados en tiempo*
- #2** *Valorar si acogerse al programa de clemencia (exoneración o reducción de una eventual multa)*
- #3** *Valorar su aportación como circunstancia atenuante en el marco de un expediente sancionador*
- #4** *Promocionar una verdadera cultura ética empresarial a nivel interno y externo (buena imagen)*
- #5** *Enseñar a empleados cómo reconocer comportamientos incorrectos por parte de los competidores u otros agentes*

Nuestro modelo preventivo contra las multas de la CNMC



Si desea más información, no dude en contactarnos ⁽¹⁾.

José Manuel Sipos Gálvez
josemanuel.sipos.galvez@es.pwc.com
915 684 737

Laia Moncosí Barasoain
laia.moncosi@es.pwc.com
932 537 062

(1) La información y sugerencias contenidas en la presente comunicación son de carácter genérico y no deben ni pueden ser interpretadas como asesoramiento de tipo alguno. De precisar nuestro asesoramiento, debería formalizarse la correspondiente propuesta de servicios.

© 2016 Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. Todos los derechos reservados. No se permite la distribución adicional sin autorización de PwC. "PwC" hace referencia a la red de firmas miembros de PricewaterhouseCoopers International Limited (PwCIL); cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.